



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 115 -2021-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 21 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; que suscribe:

VISTO:

La carta N° 09-2021-IRT-2021, de fecha 26 de marzo de 2021; Informe N° 060-2021-DMA/MDNC, de fecha 26 de marzo de 2021; Informe N° 036-2021-GDEAY/MDNC, de fecha 26 de marzo de 2021; Informe N° 159 – 2021 –OP/MDNC, de fecha 14 de mayo de 2021 e Informe Legal N° 179-2021-OAJ/MDNC, de fecha 20 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en este sentido, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: *"Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...)"*; al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene la competencia de aprobar el referido Plan de Trabajo, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias y buscando el cumplimiento de metas institucionales.

Que, dicho lo anterior, el artículo 195° del referido marco constitucional hace referencia a la competencia de los gobiernos locales –Municipalidades provinciales y distritales –en el marco del desarrollo, economía local y prestación de servicios públicos de su responsabilidad, entre los que se destacan los incisos 5) y 8), que señalan la atribución de *"organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad"* así como para *"desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...) conforme a ley"*.

Asimismo, debemos precisar que el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen la función –entre otras –de Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, bajo estas premisas, presentados la documentación necesaria, así como la disponibilidad presupuestal para efectivizar el mencionado Plan de Trabajo, el mismo que cuenta con el visto bueno de la Gerencia competente de esta Municipalidad Distrital, y cumpliendo con la normativa vigente, debe procederse con su aprobación.

Que, mediante Informe N° 060-2021-DMA/MDNC, de fecha 26 de marzo de 2021, la División de Medio Ambiente, solicita al Gerente (e) de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **"PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES"** para el cumplimiento de la meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo y residuos sólidos municipales, con un presupuesto de S/. 33,913.00 (Treinta

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

y tres mil novecientos trece con 00/100) soles. Adjuntando la documentación necesaria para su aprobación.

Que, mediante **Informe N° 036-2021-GDEAyA/MDNC**, de fecha 26 de marzo de 2021, el Gerente (e) de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente remite y solicita al Gerente Municipal la aprobación a través de acto resolutivo del **"PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES"**, para el cumplimiento de la meta 3: "Implementación de un sistema integrado de manejo y residuos sólidos municipales", con un presupuesto ascendiente a S/. 33,913.00 (Treinta y tres mil novecientos trece con 00/100) soles.

Que, mediante **Informe N° 159-2021-OP/MDNC** de fecha 14 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, remite al Gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo de la meta 3, **"PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES"**, conforme lo detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: (05) RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: (18) CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS
PROGRAMA	: 90002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5001078 PROMOCIÓN DEL COMERCIO
FUNCIÓN	: 08 COMERCIO
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 021 COMERCIO
GRUPO FUNCIONAL	: 0043 PROMOCIÓN DEL COMERCIO INTERNO
SECUENCIA FUNC. (META)	: 22 PROMOCIÓN DEL COMERCIO
CLASIFICADOR DE GASTO	
2.3.199.199	s/. 29,713.00
2.3.27.11.99	s/. 4,200.00
PRESUPUESTO DEL GASTO	s/. 33,913.00

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Opinión Favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 179-2021-OAJ/MDNC y el Informe N° 159-2021-OP/MDNC, de la Oficina de Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **"PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES"**, con un presupuesto por la suma de **S/ 33, 913.00 (treinta y tres mil novecientos trece con 00/100 Soles)**; con la finalidad de cumplir con la **Meta 3 – Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales**.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a Secretaria General, la remisión a los entes correspondiente y difusión de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420